

BOLETIN Cofaviv

Bs. 10

Boletín de Derechos Humanos

Editado por el Comité
de Familiares y Víctimas de los
Sucesos de Febrero-Marzo de 1989

Año 1/Nro. 4
Junio-Julio 1992

Depósito Legal pp 91-0274

Editorial

Nuestro país atraviesa una etapa crítica donde el poder judicial se constituye en uno de los factores que con mayor cuota de responsabilidad, ha desencadenado la crisis actual, la conformación del mismo, producto de la injerencia partidista ha hecho que las instancias judiciales respondan a intereses de carácter político-clientelar subalterno y no a las mínimas aspiraciones de justicia de la sociedad civil.

Ante la situación que estamos viviendo, la dirigencia política ha planteado como salidas a la crisis varias opciones.

En un principio se habló de Asamblea Constituyente como el oxígeno que requería el sistema para su supervivencia, para ello era necesario la realización de una reforma constitucional. Esta reforma se está llevando a cabo, sin embargo las disposiciones aprobadas por las Cámaras Legislativas no responden en modo alguno a los intereses de la sociedad civil. Este proceso de reforma, a nuestro juicio, no es más que una transformación de carácter cosmético que no atiende las raíces de la crisis, si no que por el contrario se constituye en un elemento que incrementa la falta de credibilidad y la desesperanza.

Todo este escenario responde a la ausencia de una sincera voluntad política de cambio por parte de la dirigencia nacional, quienes un vez más actúan de acuerdo a sus intereses particulares haciendo caso omiso de la voluntad popular.

Nos parece relevante destacar la participación de la Iglesia en la búsqueda de soluciones para la crisis actual a través de sus diferentes documentos, no obstante consideramos que su papel podría ser más activo, toda vez que en este momento es una de las pocas instituciones que goza de mayor credibilidad en el pueblo y que ha sabido interpretar sus demandas.

Además la iglesia no desvirtúa, a nuestro juicio, su papel evangelizador al asumir la opción de presentar los requerimientos y el sentir de sus representados, creemos que esto enriquece y vivifica el papel de la iglesia actual.

La solución más seria que se vislumbra en el panorama venezolano, a nuestro juicio, es un acuerdo nacional que proporcione las bases para una salida auténtica, con la participación de representantes verdaderos de la sociedad venezolana y que se avoquen a producir las reformas de orden jurídico, social y político con una voluntad política sincera de cambio, rectificación e integralidad y no como la expresión de una mera salida proselitista a la crisis.



Situación Jurídica de los casos

Cofavic ante las Instancias Internacionales

Cofavic viene realizando una labor de estudio, investigación y análisis a fin de elevar a conocimiento de las Instancias Internacionales Defensoras de Derechos Humanos, tres de los casos a los cuales se les ha venido haciendo seguimiento sistemático.

El caso de la exhumación de los cadáveres inhumados de las Fosas Comunes, el asesinato de Eleazar Ramón Mavares y el de Richard José Páez Páez, serán los primeros en ser presentados a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Todos ellos constituyen en primer lugar una flagrante violación al DERECHO A LA VIDA (Art. 58 de la Constitución Nacional y Art. 4 de la Convención Americana), y en segundo lugar son manifestaciones del Estado Venezolano de menoscabar el Derecho a la Justicia y al Debido Proceso, derecho éste que se encuentra consagrado en los pactos internacionales de protección de los Derechos Humanos (Convención Americana Art. 8 (1) y 25) que han sido ratificados por nuestro país. La violación a este Derecho se evidencia de manera fehaciente mediante la ausencia absoluta de respuesta, por parte de los órganos oficiales.

Mediante el seguimiento sistemático de casos hemos podido comprobar las fallas existentes en nuestro sistema judicial, fallas éstas de las que ya teníamos conocimiento, pero ahora tenemos elementos para demostrarlos:

- La dependencia del Instituto de Medicina Legal del Poder Ejecutivo, lo que impide la transparencia en la obtención de las pruebas.
- Retardos injustificados por parte de los tribunales en la instrucción del expediente, lo que trae como consecuencia que muchas de las declaraciones de los testigos, rendidas ante los tribunales se realicen mucho tiempo después de haber ocurrido los hechos, dificultando la evocación de los mismos.
- Incoherencias entre lo que demuestran las pruebas presentadas y las decisiones de los tribunales.
- El conocimiento de los casos por parte de Jueces provisorios, lo que ha generado el cambio reiterado de los jueces que vienen conociendo de los casos, y en consecuencia ésto ha generado, a su vez, retardo procesal.

Estado Jurídico actual

1.- El proceso de exhumación de los cadáveres inhumados en las fosas comunes.



Continúa en la fase Sumarial, las labores de excavación y de exhumación se encuentran totalmente paralizadas, desde el mes de febrero de 1991. De los sesenta y ocho cadáveres exhumados de la fosa común, solamente el Instituto de Medicina Legal ha identificado tres en un período de un año y ocho meses, perdiéndose por este retardo injustificado una variedad de elementos indispensables tanto para la identificación de los restos como para la determinación de las causas de muerte, lo que además constituyen relevantes elementos probatorios en el juicio, permitiéndose así la institucionalización de la impunidad. No ha habido ninguna decisión preliminar por parte del Juzgado Décimo de Primera Instancia en lo Penal en relación a los hechos denunciados.

Nuevamente el Juez Provisorio del Juzgado Décimo fue cambiado.

El 26/05/92, como informáramos en el boletín anterior, COFVIC presentó un escrito solicitando se nos informara sobre la perforación de uno de los nichos(*) y la desaparición de los restos humanos que allí se encontraban, hasta ahora no ha habido respuesta alguna.

2.- Eleazar Ramón Mavares

Aún cuando en el expediente la experticia médico-forense practicada al cadáver arrojó como resultado 22 impactos de bala y de las declaraciones de varios testigos presenciales, a través de las cuales se evidencia la actuación irresponsable del funcionario policial involucrado, el Juzgado Superior Décimo sexto, CONFIRMO (en fecha 18/02/92) LA SENTENCIA ABSOLUTORIA (**) POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO Y DECLARO EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA EN RELACION AL DELITO DE USO INDEBIDO DE ARMA DE FUEGO, dejando en libertad plena al funcionario.

Por otra parte tampoco ha habido pronunciamiento alguno en torno a la confusión del cadáver de Eleazar Ramón Mavares, el cual según información del Instituto de Medicina Legal fue entregado a sus familiares en 1989 y posteriormente, después de tres años, el IML le informa a la madre, Sra. Nancy Mavares, que su hijo fue hallado en las fosas comunes.

3.- Richard José Páez Páez

Luego de haber transcurrido tres años y medio del asesinato de Richard Páez, el proceso continúa en la fase sumarial. No obstante de haberse presentado en este caso relevantes elementos probatorios tales como número de placas de las unidades

policiales que estuvieron en el lugar de los hechos, declaraciones de los testigos presenciales, reconocimientos en rueda de detenidos, elaboración de retratos hablados, el Juzgado no se ha pronunciado aún.

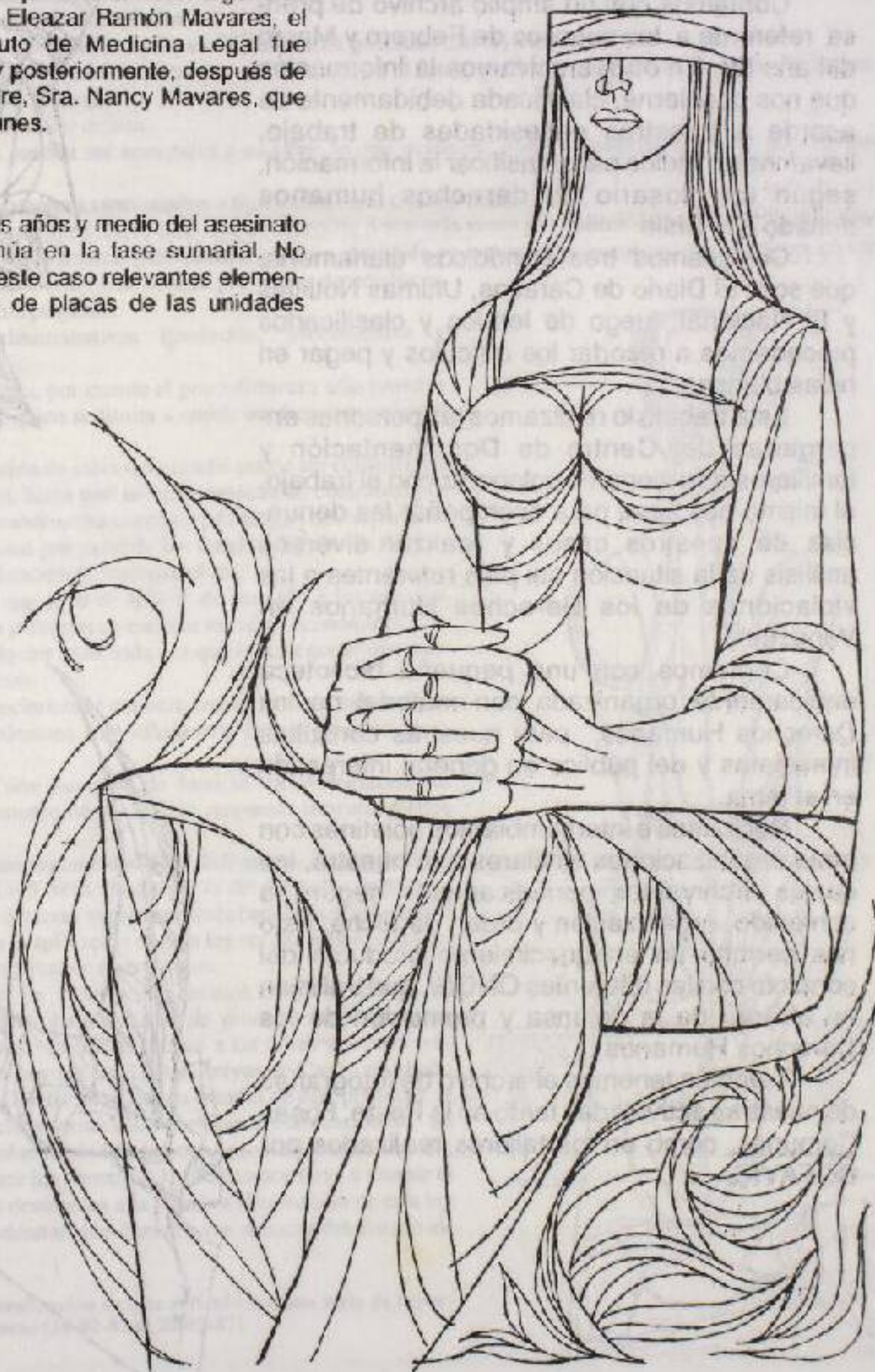
Ha sido el análisis de la situación jurídica de estos casos, lo que nos ha llevado ha considerar conveniente la denuncia a nivel internacional.

Estamos conscientes de que la falsa imagen internacional de Venezuela como país con una tradición democrática perfecta, con la vigencia de un supuesto Estado de Derecho, y con un aparente respeto de los Derechos Humanos, paradójicamente, dificulta aún más, esta denuncia, a diferencia de otros países, que bajo regímenes de facto, se han caracterizado por ser violadores de los derechos esenciales del hombre. No obstante participamos de la idea que sólo mediante la realización de una denuncia seria, bien fundamentada y con la documentación adecuada, podremos obtener los resultados deseados. Creemos que una de nuestras mayores responsabilidades consiste en no crear precedentes negativos con las denuncias presentadas por Venezuela ante las Instancias Internacionales. Es por ello que

somos de la firme convicción que para denunciar internacionalmente es necesario prepararse y realizar un estudio serio de los casos y es en ello en lo que activamente estamos trabajando.

(*) Bóvedas de concreto donde fueron depositados los cadáveres exhumados

(**) Dictada por el Tribunal 43 de Primera Instancia en lo penal



Centro de Documentación.

El Centro de Documentación es una de las áreas fundamentales de nuestra organización "Cofavic".

Contamos con un amplio archivo de prensa referente a los sucesos de Febrero y Marzo del año 89. En otro, archivamos la información que nos concierne, clasificada debidamente de acorde a nuestras necesidades de trabajo, llevamos un índice para clasificar la información, según un glosario de derechos humanos donado por Chile.

Compramos tres periódicos diariamente que son: El Diario de Caracas, Últimas Noticias y El Nacional, luego de leerlos y clasificarlos procedemos a recortar los artículos y pegar en hojas blancas.

Este trabajo lo realizamos las personas encargadas del Centro de Documentación y familiares que vienen a colaborar con el trabajo, el mismo nos sirve para acompañar las denuncias de nuestros casos y realizar diversos análisis de la situación del país referentes a las violaciones de los Derechos Humanos en Venezuela.

Contamos con una pequeña biblioteca debidamente organizada con material de los Derechos Humanos, para nuestras consultas inmediatas y del público en general interesado en el tema.

Recibimos e intercambiamos boletines con otras organizaciones similares a la nuestra, los cuales archivamos periódicamente según su contenido, organización y orden de fecha, esto nos permite un enriquecimiento producto del contacto con las diferentes ONGS/. que trabajan en el área de la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

También tenemos el archivo de fotografías de nuestras actividades tanto en la Peste, Fosas Comunes, como en los talleres realizados por COFAVIC.



La Ley de Vagos y Maleantes

un instrumento violador de los Derechos Humanos.

La Ley de Vagos y Maleantes fue promulgada en el año de 1956 bajo la dictadura perezjimenista. Muchas son las críticas que se le han hecho, críticas que por lo demás son justificadas, toda vez que las mismas evidencian la inconstitucionalidad de esa ley.

Desde un punto de vista histórico, lo primero que podemos observar en relación a este instrumento, es que el mismo tiene su origen bajo un gobierno de facto, es decir, nace durante una dictadura, en ausencia absoluta de un Estado de Derecho. Pero no es esta la única razón que evidencia la irregularidad de esta ley. Criminólogos y Penalistas han señalado una serie de vicios que caracterizan su inconstitucionalidad, entre los que podríamos señalar:

- Fue creado con el fin de prevenir el delito, pero en la práctica ha generado una ley represiva.
- Sanciona por CONDUCTAS que podría realizar una persona que en el futuro pudieran constituirse en hechos delictivos, es decir, que castiga a los "delincuentes en potencia".
- Juzga a quienes nunca han cometido delitos.
- Las personas desempleadas pueden ser sometidas a esta ley, lo que evidencia que este instrumento hace caso omiso a la problemática social de nuestro país.
- Contempla hechos que se encuentran sancionados o tipificados en el Código Penal.
- Considera maleante a aquellas personas que han sido condenadas dos o más veces por delitos de propiedad, lo que significa que esta persona podría ser detenida nuevamente (aún cuando ya haya cumplido su condena) y sucesivamente cada vez que se encuentre en libertad lo que fundamenta el criterio sostenido por varios especialistas, según el cual, la ley consagra la cadena perpetua.
- Convierte a autoridades administrativas (prefectos, gobernadores y ministros) en jueces.
- Elimina el derecho a la defensa, por cuanto el procedimiento sólo prevé la intervención de un defensor público, quien se limita a emitir un dictamen sobre lo activado.
- Viola el principio de presunción de inocencia (nadie puede ser considerado como culpable de un hecho delictivo, hasta que no se demuestre lo contrario) por cuanto sanciona a las personas, aun cuando no hayan cometido ningún hecho punible.
- Facilita la comisión de excesos por parte de los funcionarios policiales, ya que sirve de fundamento para la realización de los operativos.
- Es una ley discriminatoria que sólo se aplica -de acuerdo a los estudios realizados por los especialistas- a las personas de escasos recursos económicos.
- Es una ley perfecta para cualquier cosa, toda vez que las categorías que contemplan sean absolutamente imprecisas.
- Reune en los mismos establecimientos penitenciarios tanto a condenados y procesados junto con los vagos y maleantes, imposibilitando la implementación de sistemas adecuados de reeducación.

Se han presentado ante la Corte Suprema de Justicia varias demandas de nulidad de la ley, pero hasta el momento no ha habido respuesta ninguna a tales solicitudes.

La razón fundamental que han argumentado los defensores de este nefasto instrumento legal ha sido, que la misma frena el auge de la delincuencia, argumento éste que resulta muy débil ya que diversas investigaciones han demostrado que el porcentaje de personas detenidas por la aplicación de esta ley resulta ínfimo en comparación con el resto de la población penal de nuestro país.

Actualmente la subcomisión de Derechos Humanos de la Comisión de Política Interior de Diputados, está trabajando a fin de promover un instrumento legal alternativo que contemple todo lo que se refiere a las faltas y contravenciones. Este proyecto fue presentado por la Dra. Lolita Aniyar de Castro en el año 1989. COFAVIC y otros grupos de DDHH, realizan un estudio de este proyecto de ley, a fin presentar sugerencias concretas destinadas a evitar la elaboración de un instrumento legal que propicie la violación de los derechos esenciales del hombre.

Nuestra labor en la defensa por los Derechos Humanos nos lleva a asumir el compromiso de desarrollar acciones destinadas a la efectiva eliminación de esta ley y a la realización de propuestas concretas que contribuyan a hacer del Estado de Derecho una realidad.

Nota: La fuente documental para la realización de este artículo fue una serie de reportajes elaborados por el Diario de Caracas (16-02-87 al 20-02-87)



REFORMA DE LA CONSTITUCION: ¿Es la solución de la crisis?

La crisis que atraviesa nuestro país en la actualidad responde, a nuestro juicio, a profundas razones estructurales que están ligadas indeliblemente a la ausencia de representatividad del liderazgo nacional y por consecuencia el agotamiento de la forma de hacer política que había imperado en Venezuela.

Consideramos que la verdadera solución a la crisis que estamos viviendo no se encuentra en la reforma constitucional, por supuesto que las mejoras que se le realicen al texto constitucional son de gran importancia, sin embargo el gran problema a nuestro juicio ha sido más la ausencia de la volun-

tad política del Estado de aplicar efectivamente la Constitución existente y no las fallas u omisiones que ésta pudiera tener.

COFAVIC en conjunto con la Comisión de Justicia y Paz de SECORVE y otras organizaciones no-gubernamentales de Derechos Humanos de Caracas desarrollamos un programa de talleres con diversas comunidades sobre la reforma de la Constitución.

COFAVIC estuvo con la comunidad cristiana del Barrio el Carmen de Petare.

A continuación reseñamos nuestra experiencia en la mencionada comunidad: Este programa de talleres tiene como objetivos principales, a nuestro juicio:

a) Generar una reflexión sobre las consecuencias de la reforma constitucional y la crisis actual.

b) La socialización jurídica del mecanismo a través del cual se puede reformar la Constitución.

c) Estimular la participación política consciente como un Derecho Humano.

Esta iniciativa contó con gran apoyo de las comunidades organizadas y contribuyó en generar un rico intercambio sobre la realidad nacional, el origen de la crisis actual y las ventajas y desventajas de la reforma constitucional.



LA REFORMA CONSTITUCIONAL

La vía jurídica para proceder a una REFORMA GENERAL de la Constitución Nacional se encuentra consagrada en el artículo 246 de nuestra carta magna y la misma se hace en conformidad con el siguiente procedimiento:

1.- La INICIATIVA deberá partir de una tercera parte de los miembros del Congreso o de la mayoría absoluta de las Asambleas Legislativas en acuerdos tomados en no menos de dos discusiones por la mayoría absoluta de los miembros de cada Asamblea.

2.- La iniciativa SE DIRIGIRA a la Presidencia del Congreso, la cual CONVOCARA a las Cámaras a una sesión conjunta. La INICIATIVA será admitida por el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes.

3.- ADMITIDA la INICIATIVA, el proyecto respectivo se comenzará a discutir en la Cámara señalada por el Congreso, y se tramitará según el procedimiento establecido en esta Constitución para la formación de las leyes.

4.- El proyecto aprobado se someterá a REFERENDUM en la oportunidad que fijen las Cámaras en sesión conjunta, las cuales declararán sancionada la nueva Constitución si fuere aprobada por la mayoría de los sufragantes de toda la República.

-Las iniciativas de enmienda o reforma no podrán presentarse de nuevo en el mismo período constitucional (Art. 247 de la Constitución Nacional).

Art. 248 C.N. El Presidente de la República no podrá objetar las enmiendas o reformas y estará obligado a promulgarlas dentro de los diez días siguientes a su sanción.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS POSIBLES Y PRINCIPALES REFORMAS AL TEXTO CONSTITUCIONAL QUE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SE DISCUTEN EN LA ACTUALIDAD EN EL CONGRESO NACIONAL(*)

Participación popular	Referéndum -APROBATORIO: para la ratificación de ciertos actos legislativos o tratados que requieran en mayor medida de la ordinaria ratificación expresa de la confianza del pueblo en su contenido. -ABROGATORIO: para derogar aquellas Leyes o Decretos que se consideren contrarios al interés general. -CONSULTIVO: para someter a la opinión del pueblo aquellos asuntos de especial importancia. -REVOCATORIO: que se plantea para revocar el mandato de aquellos funcionarios de cualquier clase y nivel que hayan perdido la confianza de la comunidad. -La materia objeto de un referéndum que fuere rechazada por el pueblo no podrá presentarse de nuevo durante los dos años siguientes.
Cambios en la participación política	Reformas a los arts. 3 y 4 de la C.N. -El Gobierno de la República de Venezuela es y será siempre democrático, representativo, PARTICIPATIVO, responsable y alternativo. -La soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en las leyes, e indirectamente, mediante el sufragio por los órganos del Poder público. -Se establece de forma definitiva la elección directa de Gobernadores.
Administración de Justicia	-Creación de un órgano denominado Consejo de la Magistratura. -Modificaciones a la integración y forma de elección del Consejo de la Judicatura.
Derecho a obtener Justicia	Se agrega al art. 68 de la C.N. que todos tienen derecho a recurrir a los tribunales para obtener justicia imparcial y oportuna para la defensa de sus derechos e intereses. -Se sustituye el art. 204 de la C.N. por: La justicia emana del pueblo y se impartirá en nombre de la República y por autoridad de la ley por Magistrados y Jueces independientes de los demás órganos del Poder Público. -La Justicia se administrará con estricto cumplimiento a los lapsos legales. -La ley garantizará la celeridad procesal y el establecimiento de la oralidad en los juicios.
Creación de la Justicia de Paz	-La persona natural que resulte afectada por error judicial o por retardo u omisión injustificados podrá solicitar al Estado el restablecimiento de la situación jurídica lesionada y el pago de los daños y perjuicios. -Creación de la Justicia de Paz para conflictos interpersonales y control y sanción de las faltas o hechos punibles que determine la Ley. -La cual tendrá jurisdicción en la respectiva Parroquia o Municipio. -La Justicia de Paz se impartirá en forma breve, oral y pública, respetándose las garantías ciudadanas y el derecho de defensa.
Creación del Defensor de los Derechos Humanos	-Concebido como una extensión del Congreso para oír las quejas de los ciudadanos contra los abusos de que sean objeto. -Es competente para investigar actos, hechos o situaciones que violen los derechos humanos o los intereses de las comunidades, sin embargo se mantiene que corresponde al Ministerio Público lo relacionado al proceso judicial. -Será elegido por las Cámaras del Congreso reunidas en sesión conjunta dentro de los primeros 30 días de cada período constitucional.
Derecho a un ambiente sano	-Deber de todos los entes públicos y privados de garantizarlo. -La protección de las áreas de importancia ecológicas y el fomento de la educación orientada a fortalecer la conciencia colectiva hacia el cumplimiento del deber de conservar un ambiente sano. -El Estado protegerá la diversidad biológica, genética y humana, así como el patrimonio natural y cultural de la nación.

(sigue el cuadro en la página 8)

Derechos de la población indígena	-Precisión de garantías especiales para la población indígena. -Derecho a la conservación de su cultura y su identidad. -El Estado protegerá el habitat natural que utilizan para su bienestar y desarrollo. -Derecho a que la educación que se les imparta sea en idioma castellano y en su lengua.
Aplicación de los tratados, acuerdos, convenciones, pactos y declaraciones internacionales	Se agrega un nuevo aparte al artículo 50 de la C.N.: Los derechos y garantías establecidos por los tratados, acuerdos, convenciones, pactos y declaraciones internacionales sobre derechos humanos ratificados por Venezuela, tendrán aplicación preferente sobre cualquier disposición legal o reglamentaria del orden jurídico interno.
Derecho a la libertad de expresión	Se agrega el siguiente aparte al art. 66 C.N. Se garantiza el derecho de información veraz y oportuna, dentro de los principios consagrados en la Constitución. En esta materia se ha desatado una cruenta polémica de intereses por lo que los artículos 22 y 23 se están discutiendo en una comisión especial designada por el Congreso, bajo una gran presión de los parlamentarios se intenta incluir el derecho a réplica como atribución de los ciudadanos y no de los medios y a través del gremio periodístico se está influyendo para que se integre a la redacción la prohibición de censura previa. Asimismo se está discutiendo la inclusión expresa en el texto constitucional de la prohibición de existencia de monopolios en la materia.
Derecho a la alimentación	Se agrega un nuevo artículo en el cual se consagra que todos tienen derecho a una alimentación suficiente y saludable.
Derecho a la libertad de cultos	Todos los cultos e iglesias, legalmente establecidos, son igualmente libres ante la Ley.
Derechos de la mujer	La Ley asegurará a la mujer iguales oportunidades a las del hombre y rechazará cualquier tentativa de colocarla en posición desventajosa por razón de su sexo.

(*) Basado en el PROYECTO DE REFORMA GENERAL DE LA CONSTITUCION que se encuentra en debate en la actualidad, iniciado en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional.



"La liberación puede concebirse como el lento proceso por el que todos acceden al derecho y a la "posibilidad igual", siempre en aumento de participar. Y esto es en definitiva, la libertad democrática"

Agnes Heller

COFAVIC denuncia

A continuación la denuncia hecha por COFAVIC ante el Fiscal General, Amnistía Internacional, Americas Watch, Vicaría de Derechos Humanos, Arzobispado de Caracas y a toda la comunidad a través de los Medios de Comunicación, debido las declaraciones emitidas por el General (r) Herminio Fuenmayor a un periódico vespertino:

EL COMITÉ DE FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE LOS SUCEOS DE FEBRERO-MARZO (COFAVIC) se dirige con el propósito de realizar una aclaratoria con respecto a las declaraciones emitidas por el General (r) Herminio Fuenmayor, las cuales fueron publicadas en un vespertino capitalino.

El pasado 29 de Mayo del año en curso se publicó en el diario vespertino EL MUNDO, un informe presentado por el Ex-Director de la División de Inteligencia Militar (DIM), General (r) Herminio Fuenmayor P., del cual reproducimos algunos extractos:

... "estos autores intelectuales y materiales son nuevamente quienes pretenden convertirse en voceros de opinión, denunciantes, pero con una fuerza oculta de terror con nombres de "Defensores" "Comité de Defensa de los Familiares de El Amparo", "COMITE DE DEFENSA DE LOS FALLECIDOS EL 27F" (subrayado nuestro), de "El Comité de Defensa de los Familiares de Militares del 4F", "La Manu Negra 92", pero que realmente no defiende a la colectividad en general sino a grupos seleccionados, por la sencilla razón de que son grupos que siguen lineamientos de las Escuelas de Terrorismo de Libia, Viet Nam, ETA. Este es el secreto de la violencia que se pretende desatar en Venezuela, con el funcionamiento de un sistema de dominación que tiene que destruir y/o asesinar a personas e instituciones para desarrollarse y en donde esta forma cotidiana, gris, no despierte ya emociones".

"Reconocer la posibilidad tan nefasta y horrorosa de una guerra civil, es reconocer la existencia político militar de banderas y la existencia de un programa inmediato de gobierno, por eso es más fácil desinformar manipulando la opinión pública hacia la existencia de un golpe militar y que tendría como programa inmediato entre otros los siguientes puntos:

- FORMACION DE COMITES DE DERECHOS HUMANOS COMO DEFENSORES DE PUEBLO, DE LOS INSURRECTOS Y DE LOS REVOLUCIONARIOS.

¿Es Chávez y sus compañeros militares quienes pretenden acabar con el gobierno y su sistema democrático? O son estos malos hijos de Venezuela quienes se han atrevido inclusive a llevar al gobierno y a Venezuela a foros internacionales acusándola de ser mafa y violadora."

Las declaraciones emitidas por el General (r) Herminio Fuenmayor P., aún cuando no aluden directamente a nuestra organización, pudieran dar lugar a una peligrosa y temeraria confusión, toda vez que hasta donde tenemos conocimiento existe un sólo Comité debidamente protocolizado que reúne a los familiares de las víctimas de los Sucesos del 27 de Febrero de 1989, por lo tanto las prenombradas declaraciones evidencian un gran desconocimiento del verdadero trabajo que realiza nuestra Organización, así como también una falta absoluta de información en cuanto a los genuinos objetivos que persigue COFAVIC.

Creemos de suma gravedad que declaraciones de este tipo, inferidas sin fundamento alguno, no tienen otro objetivo sino el de criminalizar el trabajo por la defensa y promoción de los Derechos Humanos que hemos venido desarrollando, labor ésta que obviamente tiene cabida dentro de un Estado de Derecho y por consiguiente de un sistema democrático, derivándose así la legitimidad absoluta de nuestras actividades.

El Estado venezolano ha sido uno de los defensores más acérrimos del sistema democrático y de los derechos esenciales del hombre en nuestro continente, utilizando para ello el foro internacional, nuestras actividades han estado encaminadas hacia la perfectibilidad de nuestro sistema democrático y hacia el respeto de esos lineamientos.

Ante las prenombradas declaraciones solicitamos al Fiscal General de la República, basándonos en las atribuciones contempladas en nuestra Constitución Nacional que:

- Proceda a la apertura de un averiguación exhaustiva de carácter efectivo a fin de constatar la información emitida por el ciudadano Herminio Fuenmayor P. y se pronuncie públicamente sobre la licitud de nuestras actividades.

- Se garantice la integridad personal de los miembros de nuestra organización, así como de los bienes materiales que constituyen el patrimonio de nuestra asociación, en caso de alguna acción cometida por los cuerpos de seguridad del Estado.

Los familiares de las víctimas han sufrido una frustración en un contexto de angustia, de efectos psicológicos, morales, civiles y materiales muy graves al no contar con instrumentos legales ni prácticos que establezcan la verdad de lo ocurrido con sus seres queridos, por lo tanto el desarrollo de un plan que intente criminalizar nuestras acciones, agravaría, a nuestro juicio, además de nuestras particulares situaciones, la impunidad que ha prevalecido en los últimos años en nuestro sistema judicial.

La impunidad institucionalizada pone en peligro los espacios ganados por la sociedad civil, deteniendo el proceso democratizador y destruyendo el autoestima de los pueblos. Garantizar la impunidad constituye garantizar una democracia restringida, produciendo la destrucción del cuerpo social y estableciendo como modelo cultural la violencia.

Nuestro país ha ratificado Convenios y Tratados internacionales que se han aprobado por medio de leyes que los transforman en Derecho Interno, sin embargo no existe en Venezuela una internalización de este proceso lo cual ha hecho que éstos no sean realmente efectivos, instrumentos que fueron creados con el deliberado propósito por parte de los Estados signatarios de "consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las Instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre".

Tomando estos principios como nuestros y trascendiendo de esta manera de nuestros casos individuales, es que consideramos de suma importancia para la sustentación y permanencia real del Estado de Derecho, que sea el reflejo de una cultura verdaderamente democrática y no de impresiones meramente cosméticas, que el Estado debe avocarse de inmediato a la tarea de hacer de los derechos esenciales del hombre en nuestro país un hecho efectivo y tangible, tomando para ello las medidas que fueren necesarias y con arreglo a nuestros procedimientos constitucionales.

COFAVIC: su postura sobre las amnistías a funcionarios militares.



COFAVIC ha sostenido que las amnistías constituyen una renuncia a la obligación que impone al Estado la investigación a través de los órganos jurisdiccionales, de acuerdo siempre a las reglas del debido proceso legal.

Dentro del marco de la figura de las amnistías se encuentra implícita, a nuestro juicio, la renuncia del Estado a ejercer plenamente su jurisdicción penal.

Si a ésto le agregamos los precedentes históricos de nuestros pueblos latinoamericanos que han demostrado que las amnistías tienden a organizar la impunidad de los agentes estatales o paraestatales, lo cual se ha emblemático a través de la Ley Argentina 22924, Ley de Punto Final 23492, Uruguay Ley de Caducidad 15848, Chile El decreto Ley 2191.

A nuestro juicio, la figura de la amnistía cuando favorece a agentes del Estado contribuye definitivamente a que el Estado viole las siguientes obligaciones:

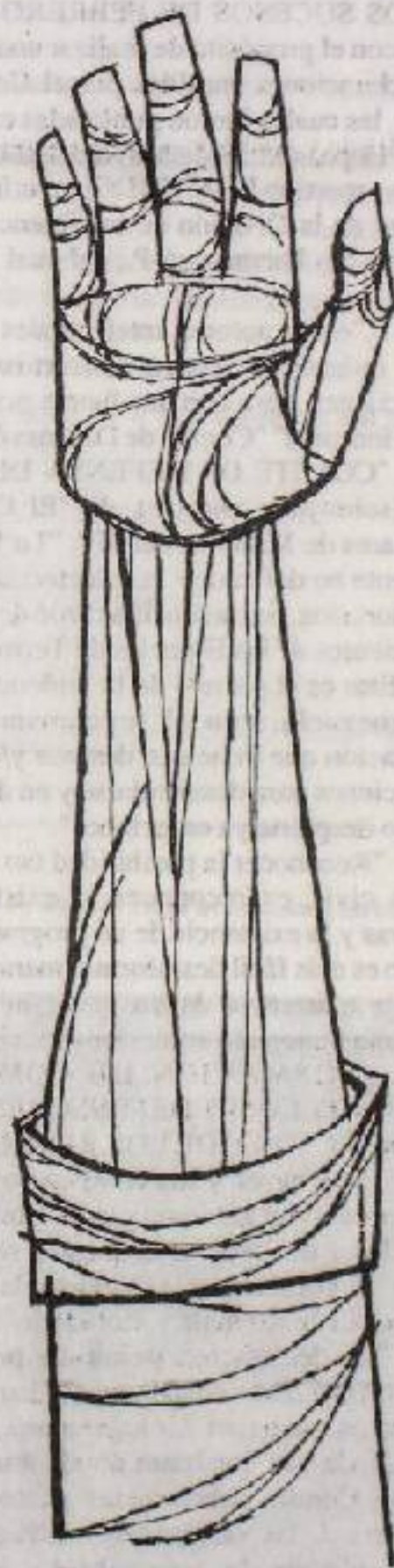
- Obligación general de investigar y sancionar.
- Obligación de respetar y garantizar los Derechos Humanos.

Aunque la situación de los detenidos de los sucesos del 4 de Febrero de 1992 no es comparable con los juicios militares seguidos en otros países latinoamericanos, consideramos que el sujeto procesal es el mismo y la amnistía indefectiblemente conlleva una salida en el plano jurídico, por ello sentaría un precedente jurisprudencial lesivo.

Por supuesto, siendo coherentes con nuestros principios abogamos por el respeto de los derechos esenciales del hombre, especialmente en el caso de detenidos de cualquier procedencia, para que se mantengan en vigencia sus derechos a la integridad personal, debido proceso y al goce efectivo de las garantías judiciales.

En el caso específico de Venezuela, en nuestra opinión, acarrea lo siguiente:

- Crea un precedente jurisprudencial (sin entrar a valorar de positivo o negativo) en cuanto a la responsabilidad del Estado de ejercer la acción penal en la jurisdicción militar.
- Al ser los sujetos procesales comunes, aunque los delitos sean distintos, la vía penal de dirimir el conflicto podría utilizarse por analogía procesal.
- La no utilización de la jurisdicción militar profundiza el desconocimiento de la misma, disminuyendo la posibilidad de allanar caminos futuros a nivel procesal.



Cofavíc en breves

Talleres sobre la reforma general de la Constitución

El pasado 02 de mayo estuvimos en la comunidad del Barrio El Carmen de Petare, realizando un taller sobre la Reforma de la Constitución Nacional. El mismo contó con la participación de más de 40 cristianos de base.

Este programa de talleres parte de una iniciativa auspiciada por la Comisión de Justicia y Paz, Secorve, Colavíc y otras Ongs. de DDHH de Caracas y sus objetivos principales son:

- 1) Generar una reflexión sobre las consecuencias de una posible reforma constitucional y la crisis actual.
- 2) La socialización jurídica del mecanismo a través del cual se puede hacer una reforma general de la Constitución.
- 3) Estimular la participación política consciente, como un derecho humano.

Visita de la delegación de Amnistía Internacional

El pasado 5 de mayo visitaron nuestra sede dos miembros del equipo de investigación sobre Venezuela de A.I. con el propósito de establecer un contacto directo con víctimas de violaciones a los Derechos Humanos y revisar las posibilidades de trabajo futuro.

Se trató el tema de la impunidad como valor predominante en nuestro sistema judicial. Los familiares y víctimas de violaciones a los DDHH expusieron sus casos y su inquietud por la ausencia en la mayoría de ellos de un fallo judicial ajustado a la verdad y la falta de la voluntad política del Estado de avocarse a la resolución de los mismos.

Reunión en Secorve

El día 8 de mayo se efectuó una reunión en Secorve, donde asistieron representantes de Provea, Cofavíc, Red de Apoyo, Eprode y Secorve. Se contó también con la presencia de Arturo Sosa, (S. J.) quien analizó conjuntamente con los distintos participantes la situación del país, debido a la crisis política, económica y social que padece. Habló sobre la Constituyente como salida política, como una de las alternativas a la solución de la referida crisis. Igualmente se refirió a los mecanismos que deben utilizarse para llevar a efecto esta Constituyente. Destacó la importancia de la organización del pueblo a través de organizaciones populares que participen activamente en la designación de sus legítimos representantes; quienes serían los que llevarían la voz auténtica del pueblo y plantearían reformas a la Constitución; evitando que los integrantes de los partidos y organizaciones continúen decidiendo por todos nosotros. Es necesario organizarse, participar, concientizar y socializar a nuestro pueblo; mediante talleres, charlas etc, que lo

oriente sobre la Constituyente y otras formas de salida democrática como solución política a la crisis que padecemos.

Reunión con la Sub-Comisión permanente de Derechos Humanos del Congreso Nacional.

El 15 de mayo de 1992 participamos con otras ONGS de DDHH de Caracas y del interior del país en una reunión con miembros de la Sub-Comisión permanente de Derechos Humanos y garantías Constitucionales de la Comisión permanente de Política Interior de la Cámara de Diputados, la cual tuvo por objetivo principal tratar lo concerniente a la Ley de Vagos y Maleantes, su compatibilidad o no con los principios que rigen el sistema democrático y el Estado de Derecho, índices de aplicación y resultados obtenidos, así como el análisis de las diferentes ópticas de expertos en la materia como es el Dr. Elio Gómez Grillo y la Senadora Lolita Aniyar de Castro, quienes enriquecieron el encuentro.

Visita del Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático de Canadá.

El día 16 de mayo nos visitaron en nuestra sede de Cofavíc dos representantes de la organización Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático de Canadá y un representante de la Embajada de Canadá en Venezuela. La visita tenía como objetivo conocer el trabajo de Cofavíc y las experiencias directas de los familiares.

La reunión fue exitosa, también asistieron familiares de nuevos casos que han ingresado al Comité.

Taller de computación

En la última semana de mayo Cofavíc organizó un taller de computación para informatizar el archivo de prensa. A este taller asistieron varios miembros de Cofavíc y uno de la Red de Apoyo, la experiencia resultó bastante exitosa y se decidió que mas adelante continuarán estos talleres de computación para profundizar el aprendizaje. El taller fue dictado por el Ingeniero José Antonio González.

El tapiz de la Red

La Red de apoyo por la Justicia y la Paz, organizó la realización de un tapiz en artesanía, con dibujos relativos a Derechos Humanos, que se está haciendo en conjunto con otros grupos. Cada grupo es responsable de un pedazo, que al final se insertaran y completarán el tapiz.

Esta actividad constituye un valioso aporte, además de ser una forma de denuncia y de educación alternativa en materia de defensa y promoción de los DDHH.

Esto ha motivado una serie de reuniones para ponernos de acuerdo y aprender a confeccionarlo.

De Cofavíc ha asistido una representación y estamos elaborando nuestra parte. Pretendemos que este tapiz esté terminado para finales de julio.



*¿Sueños? Tan viejos como galaxias
en continuo nacimiento circular,
lo es también la vida misma,
nace cuando nacemos y mientras
exista amor en el alma nunca muere.
Mientras universos infinitos existan
cargados de luces, mundos, soles, estrellas
persistirán los sueños...*

*Crisanto Mederos**

* Poeta venezolano de 37 años asesinado por los aparatos represivos del Estado en los sucesos del 27 de Febrero de 1989.



Esta publicación llega a sus manos gracias a la solidaridad de las siguientes organizaciones: Comisión Intereclesiástica de Coordinación para Proyectos de Desarrollo (ICCO) y del Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático de Canadá.



COFAVIC

Comité de Familiares y Víctimas
de los Sucesos de Febrero-Marzo '89.
Organización No-Gubernamental por la Defensa
y Promoción de los Derechos Humanos

BOLETIN SERPAJ-AL
SUBSEDE ARGENTINA
PABLO FREDERICK
MEXICO 479 - COD 1097
BUENOS AIRES - ARGENTINA

Apartado Postal 16150, Caracas 1010-A,
VENEZUELA
Teléfono: (00-58-2) 573.75.08